



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-301
miércoles, 20 de mayo de 2015

“Por medio del cual se aclara la Resolución CSJCR15-239 del 23 de abril de 2015, que autorizaba el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, a la cabecera del Circuito Judicial de Riosucio, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que esta Sala Administrativa Seccional expidió la Resolución No. CSJCR15-239 del 23 de abril de 2015, por medio de la cual se autorizó el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Anserma Caldas, a la cabecera del Circuito Judicial Riosucio, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento.
2. Que mediante oficio No. CSJC-SA15-828 se envió la Resolución No. CSJCR15-239 al Juez Civil del Circuito de Anserma, Caldas, con el fin de que dicho funcionario judicial notificara el acto administrativo mencionado.
3. Que una vez fue notificada la Resolución No. CSJCR15-239 del 23 de abril de 2015, el del Juez Penal del Circuito de Anserma Caldas, procedió a desplazarse al municipio de Riosucio, Caldas, para realizar la correspondiente audiencia dentro del proceso con Radicado No. 2011-00008.
4. Que por un error involuntario, uno de los empleados judiciales, de la Sala Administrativa Seccional, anulo desde el Sistema de Gestión de Correspondencia “SIGOBIUS”, la Resolución No. CSJCR15-239 del 23 de abril de 2015.
5. Que no obstante a la anulación que se hizo del acto administrativo en mención el mismo ya se encontraba debidamente notificado y en firme y en consecuencia genero derechos y obligaciones para el Juez Penal del Circuito de Anserma Caldas.

En mérito de lo expuesto esta sala administrativa,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ACLARAR que la resolución No. CSJCR15-239 del 23 de abril de 2015, por medio de la cual se autorizó el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Anserma Caldas, a la cabecera del Circuito Judicial Riosucio, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento, tiene plena validez jurídica toda vez que la misma se encuentra en firme y debidamente notificada.

ARTÍCULO 2°: Contra la presente resolución, dado su carácter ejecutivo no procede recurso alguno por vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

FEDB / VOH

